



E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

ACUERDO No. 009 Noviembre 09 de 2023

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** para la vigencia Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.024.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 049 del 09 de enero de 1.997 y acuerdo No.085 de diciembre 22 de 1.998, por medio del cual modifica al acuerdo mencionado, Ley 489 de 1998, Decreto 115 de 1996 y el Artículo 137 del Acuerdo 23 de 2005, Ley 100 de 993, Ley 1797 y,

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996, en armonía con el Acuerdo 23 de 2005, el presupuesto de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, debe ser aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, y por la Junta Directiva.
- Que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024 fue presentado a la Secretaria de Hacienda Municipal, para surtir el respectivo trámite ante el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo 23 de 2005 y el Decreto Nacional 115 de 1996.
- Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante resolución No. 006 del 08 de noviembre de 2023, impartió aprobación al proyecto de presupuesto para el año 2024.
- Teniendo en cuenta las normas y directrices para la elaboración del presupuesto de ingresos, en especial lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza elaboro el



anteproyecto de presupuesto para el año 2024 con base en el recaudo efectivo evidenciado durante la presente vigencia fiscal.

- Para efectos de estimar los ingresos corrientes para el año 2024, se tomó como base el recaudo efectivo de tesorería a septiembre 30 de 2023, proyectado a 31 de diciembre, desagregado por ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud, servicios a particulares y de otros servicios.
- De acuerdo con las directrices establecidas para tal efecto, se determinó la planta de personal, con sus emolumentos salariales, prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales proyectadas para el próximo año con un incremento del 8%, para mantener la capacidad adquisitiva de cada uno de los empleados de planta de la Empresa durante el próximo año.
- Para la proyección de los demás gastos se tomaron igualmente, las partidas incorporadas al presupuesto actual, realizando una racionalización a cada una de las partidas de funcionamiento, gastos operacionales e inversión, que la Administración de la ESE ha considerado necesarios para la próxima vigencia, en especial los rubros correspondientes a los gastos para atender los programas asistenciales del personal médico y auxiliar contratado, así como del suministro de medicamentos y elementos quirúrgicos y para gastos administrativos de personal, adquisición de bienes y servicios y para gastos de inversión en infraestructura, de tal manera, que con base en la proyección de los ingresos por valor de **\$12.055.000.000**, se realiza una priorización para cada partida de gasto, teniendo en cuenta en su orden los gastos para servicios de personal de nómina con sus respectivos componentes, los servicios públicos, mantenimiento, la vigilancia, la contratación del personal asistencial y las adquisiciones de bienes y servicios necesarias para el cumplimiento de las áreas misional y administrativa.
- Las proyecciones de gastos se basan en las necesidades que debe satisfacer la Empresa para el cumplimiento de su objeto social, que se relaciona con la prestación de los servicios de salud a los



usuarios del régimen subsidiado, a particulares y a los servicios administrativos de funcionamiento, todo teniendo en cuenta, la expectativa en la continuidad de la contratación con las EPS para el próximo año y su recaudo efectivo por los servicios prestados.

- La distribución definitiva del presupuesto aprobado por partidas globales por el COMFIS y la Junta Directiva, se harán mediante resolución de gerencia con base en los actos administrativos expedidos por ambos organismos, sin embargo, se presenta a manera de información la proyección del detalle de distribución para su conocimiento.
- Que el presupuesto de ingresos y gastos 2024, se basa en términos reales, en el comportamiento del recaudo efectivo de tesorería de los recursos provenientes de los servicios de salud prestados, así como de otros ingresos por operaciones diferentes a la prestación de servicios de salud.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: afórese el presupuesto de Ingresos y recursos de capital de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 es la suma de **DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.055.000.000)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS	
Ingresos Corrientes	\$ 11.345.000.000
Recursos de Capital	\$ 710.000.000
Total Presupuesto de Ingresos	\$ 12.055.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: afórese el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 es la suma de **DOCE MIL CINCUENTA Y**



E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.055.000.000),
según el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	APROPIACIÓN INICIAL
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$10.575.000.000
B	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 800.000.000
C	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 680.000.000
	TOTAL GASTOS	\$12.055.000.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presupuesto de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, el decreto 115 de 1996, el Acuerdo 23 de 2005, el Decreto de liquidación del presupuesto del Municipio de Soacha que se expida para el año 2024, en lo pertinente, las demás normas presupuestales aplicables para las Empresas Sociales del Estado y deben aplicarse en armonía con estas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO: Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO QUINTO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y



el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del COMFIS.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO OCTAVO: Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2024. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los rubros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

17 X 11



ARTÍCULO NOVENO: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO DECIMO: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la empresa.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Empresa se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por la Tesorería, teniendo en cuenta las



metas financieras establecidas por el Consejo Superior de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el COMFIS.

Las apropiaciones suspendidas o aplazadas, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Entidad, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En cualquier mes del año fiscal, el COMFIS, podrá suspender, reducir o modificar total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el COMFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

Cuando el COMFIS se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos



disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Gerente presentará al COMFIS proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Empresa sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos Municipales.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, que no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, gastos de operación y gastos de Inversión aprobados por el COMFIS y la junta Directiva, se harán mediante resolución expedida por el Gerente.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y tiene efectos fiscales durante la vigencia del año 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GISSELLE ANGELICA CIFUENTES RAMIREZ
Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial
Presidente Junta Directiva de la E.S.E. designada
por el Alcalde

MARIA VICTORIA HERRERA ROA
Secretaria (Gerente E.S.E)

Proyecto: **LUIS ALFONSO NÚÑEZ GUTIÉRREZ**
Auxiliar Administrativo

Vo. Bo. **JOSE CIRO PINTO GOMEZ**
Técnico Administrativo

Vo. Bo. **CARLOS EDUARDO CAUCALI USAQUEN**
Asesor Financiero
Secretaria de Salud del Municipio de Soacha